Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, que propicie la creación del Ente Regional Sanitario integrado por representantes de los gobiernos de las jurisdicciones que componen la región patagónica.

Artículo 2°.- Que será finalidad de este Ente coordinar, concertar, cooperar y convenir en las actividades de salud de la región, evitando superposición de recursos y esfuerzos y unificando criterios operativos con el objetivo de lograr mejores niveles de salud para la población de la región.

Artículo 3°.- Comunicar a las Legislaturas de las provincias patagónicas, a los Ejecutivos de las mismas y al Parlamento Patagónico.

Artículo 4°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION Nº 192/1996